



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **279** DE

(**14 JUL 2017**)

“Por la cual se ejecuta y se hace la conversión en salarios de una sanción disciplinaria a una exfuncionaria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en el artículo 5, numeral 9 del Decreto 902 de 2013, del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 172 numeral 3 de la ley 734 de 2002, el Hermano Rector, será el Funcionario competente, para la ejecución de la sanción, teniendo en cuenta que es el nominador, respecto a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera

Que de acuerdo al auto No. 004 de fecha 21 de julio de 2016, donde se confirmó la decisión tomada mediante el auto No. 014 del 13 de abril de 2016, por medio de la cual el Secretario General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se resolvió sancionar disciplinariamente con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TERMINO, a la funcionaria CECILIA RAMIREZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, en su condición de docente de tiempo completo del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que teniendo en cuenta que a la docente CECILIA REMIREZ GUERRERO, mediante resolución No. 395 del 31 de octubre de 2016, se le aceptó la renuncia a partir del día 26 de octubre de 2016, por lo que se desvinculó como servidora pública de le Entidad.

Que de conformidad con la Ley 734 de 2002 y dando cumplimiento a la sanción disciplinaria interpuesta en contra de la señora CECILIA RAMIREZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, se procederá a hacer efectiva la misma.

Que de acuerdo con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la sanción disciplinaria interpuesta a la docente CECILIA RAMIREZ GUERRERO, se convertirá los cuatro meses de suspensión en cuatro salarios que devengaba la sancionada para la época de los hechos de conformidad con el artículo 46, *ibidem*.

Que según lo anterior se hace necesario convertir la sanción disciplinaria en salarios devengados por la docente al momento de la comisión de la falta, que fue en el año 2011, fecha para la cual la docente CECILIA RAMIREZ GUERRERO, percibía un salario de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.167.812) M/CTE.

Que de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, luego de notificada la conversión aquí decidida, en caso que el funcionario sancionado no se encontrare vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar el valor convertido, a favor de ésta, en un plazo máximo de treinta (30) días.

Que, en mérito de lo expuesto,

Hoja -2- Continuación "Resolución por la cual se ejecuta y se hace la conversión en salarios de una sanción disciplinaria a una exfuncionaria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC."

RESUELVE:

Artículo 1.- Ejecutar la sanción disciplinaria de cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término, en contra de la docente CECILIA RAMIREZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.590.374, la cual, luego de realizar la conversión de tiempo en salarios devengados al momento de la comisión de la falta, equivale a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.671.248) M/CTE., sin perjuicio de la inhabilidad especial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; suma de dinero que la ex funcionaria sancionada deberá pagar a favor de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Comunicar y notificar a la sancionada CECILIA RAMIREZ GUERRERO y a su apoderado la presente resolución.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 JUL 2017

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Dario Alexander Sánchez Urrego, Profesional Especializado
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional Gestión de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizakazo, Secretario General

